

RESOLUCIÓN DEPARTAMENTAL N° 1904
Santa Cruz de la Sierra, 30 de enero de 2026

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 272 de la **Constitución Política del Estado (CPE)**, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, de conformidad a los artículos 277 y 279 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Departamental está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental y por un Órgano Ejecutivo Departamental dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de máxima autoridad ejecutiva.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 23 del **Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz**, la Gobernadora o el Gobernador tiene la más alta representación del Departamento y de la unidad institucional del Gobierno Autónomo Departamental, es la primera autoridad política de Santa Cruz, dirige a la Gobernación y ejerce la representación ordinaria del Estado en la jurisdicción departamental.

Que, el artículo 18 del citado Estatuto, referente a la gobernación, su composición, principales autoridades que la conforman y sus funciones, señala textualmente lo siguiente:

"I. La Gobernación ejercerá las funciones administrativas, ejecutivas y técnicas, y la facultad reglamentaria del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, además de las atribuciones que le confiere el presente Estatuto".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al inc. 2 del artículo 9 de la **Ley Departamental N° 355 de Organización del Ejecutivo Departamental (LOED)**, el Gobernador del GAD-SCZ, presenta entre sus atribuciones generales el de emitir Decretos Departamentales, **Resoluciones** y cualquier otro tipo de actos administrativos que correspondan para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones.

Que, dentro de la jerarquía normativa prevista en el numeral 2) del Artículo 5 de la LOED, las Resoluciones Departamentales son aquellas firmadas únicamente por la Gobernadora o el Gobernador para: la otorgación de reconocimientos a personas naturales o jurídicas, aprobación de reglamentos específicos, reglamentos internos y manuales, **autorizaciones de viaje al exterior del país**, designación de Asesoras o Asesores, Directoras o Directores, Jefes de Unidad y otros.

Que, la LOED establece las atribuciones de las instancias que conforman el Ejecutivo Departamental, encontrándose entre ellas la Dirección de Conservación del Patrimonio Natural dependiente de la Secretaría Departamental de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente.

Que, el Reglamento de viáticos, pasajes y gastos emergentes de viajes, aprobado mediante Resolución Departamental N° 957 de fecha 15 de septiembre de 2020, en su Artículo 24 señala que *“la autorización de viajes en comisión de servicios al exterior del país debe ser autorizada por el Gobernador o Gobernadora del Departamento mediante Resolución Departamental expresa.”*

Que, el Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Gobernación N° 293 de fecha 08 de noviembre de 2011, en su Artículo 77 señala que *“se concederá licencia con goce de haberes al Servidor Público, con derecho a percibir el cien por ciento (100%) de su remuneración y sin cargo a vacaciones, por asistencia a becas y cursos de capacitación, a tiempo parcial o completo tanto en el país como en el exterior, siempre y cuando se refieran a especialidades de utilidad objetivamente justificada para la institución de acuerdo a las políticas, normas y presupuesto establecidos.”*

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Comunicación Interna C.I. DICOPAN N° 23/2026**, de fecha 27 de enero de 2026, **Chiara Jessebel Delgado Ferrante – Directora de Conservación del Patrimonio Natural, solicita a la Secretaría Departamental de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente** autorización de viaje para asistir al Evento de Cierre: Proyecto Humedales Amazónicos, a realizarse en Lima – Perú, del 02 al 04 de febrero de 2026.

Que, mediante **Comunicación Interna C.I. DICOPAN N° 24/2026** de fecha 27 de enero de 2026 se solicita al Gobernador del Departamento la autorización de viaje internacional a la Ciudad de Lima, Perú para asistir al **Evento de Cierre: Proyecto Humedales Amazónicos**, a realizarse del 02 al 04 de febrero del año en curso, pero por itinerario, medio de transporte, logística y conexiones de vuelo éste será desde el 02 al 05 de febrero de 2026 tal como lo demuestra el formulario adjunto de Instrucción de Viaje.

Que, mediante C.I. **GADSC/DESPACHO/LFCV/ Comunicación Interna N° 040/2026** de fecha 30 de enero de 2026, el suscrito Gobernador, instruye la elaboración de Resolución Departamental autorizando el viaje internacional de la Servidora Pública **Chiara Jessebel Delgado Ferrante – Directora de Conservación del Patrimonio Natural** para que participe del evento de Cierre de “Proyecto Humedales Amazónicos” invitación cursada por la ONG Fan, el cual se realizará entre el 02 al 05 de febrero del presente año, en la ciudad de Lima, del país hermano Perú.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Santa Cruz, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, la Ley Departamental N° 355 y demás disposiciones legales:

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. –

- I. Autorizar el viaje internacional y licencia con goce de haberes, a la Servidora Pública **CHIARA JESSEBEL DELGADO FERRANTE – Directora de Conservación del Patrimonio Natural**, dependiente de la Secretaría Departamental de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, para participar en el **Evento de Cierre: “Proyecto Humedales Amazónicos”**, a realizarse del 02 al 04 de febrero del año en curso, en la ciudad de Lima – Perú.
- II. La presente Resolución de autorización de viaje corre desde el **02 al 05 de febrero de 2026**, conforme al itinerario, medio de transporte, logística y conexiones del vuelo.
- III. Todos los gastos de transporte y la logística de viaje como ser: pasajes aéreos, hospedaje y alimentación, serán cubiertos por la Organización del Evento **ONG FAN**.

Es dado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los 30 días del mes de enero del año dos mil veintiseis.


Luis Fernando Camacho Vaca
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ